

eren de faliz año rreſcebimien
to non lienen deſtiduras de lien
co ſobz las ropas ſaluo el q̄ lleua
la tora. Otrosy quando lleuatē
algun judio a enterrar non lo
lleuē cātando abozes altas por
las calles ni daya ninguno deſti
do de deſtiduras de lienco. So
pena que los q̄ lo cōtrario fizierē
pierdan las ropas q̄ leuaren z
luego gelas pueda qual q̄ez deſ/
nudar z ſea tenido d̄ las leuar de
lante el al̄de o juſticia del logar
donde eſto acaeciēre para q̄ las
adjudiq̄ aq̄en las tomare z ſy lu
ego nos las leuare antel juez ſe
a abido por forçador el que las /
tomare

El Rey E
reyna en ſole
do año de m
ccc lxxx

Titulo .iij. de los aduinos z erejes

**Ley .i. de las penas que caben
los ſorteros z aduinos**

Por que muchos ombres
en nros rreynos nō te/
miendo adios nin guaz
dando ſus conçiēcias d̄ ſado mu/
chas artes malas q̄ ſon deſendi
das z rreprouadas por nos aſy
como es cataz ē agueros z aduī
nanças z ſuertes z otras muha
maneras de agorerias z ſorteri
as de lo qual ſe han ſeguido z ſy/
guē muchos males. Lo vno pa/

El Rey dō
na .iij. en b̄r
nieſca era de
m ccc lxxxij

ſar el mādamiēto de dios z fazer
pecado manifiſto. Lo otro por
que algunos agoreros z aduī
nos z otros q̄ ſe fazē aſtrolagos
ſe aſeguido anos de ſeruiçio z fu
eron ocaſion por q̄ algunos noſ
errare. Por ende ordenamos z
mandamos que q̄l q̄ez q̄ de aq̄ a
delante diare de las d̄has artes o
de qual q̄ez deſtas q̄ ay an las pe
nas eſtableſcidas por las leyes.
de las partidas que ſabian en ſta
rrazon. E quel juez o alcaide/
do eſto acaeciēre. pueda fazer /
peſquiſa de ſu ofiçio z ſy le fuere de
nunciado o lo ſupiere z no fizierē
la d̄ha peſquiſa q̄ pierda el ofiçio
E por q̄ en eſte erroz fallamos q̄
caen a ſy clerigos como rreligio
ſos z beatos z beatas como otros
mandamos a los perlados q̄ ſe/
informē de aqueſtos z los tales
que los caſtiguen z procedan cō
tra ellos aq̄llas penas q̄ los dere
chos ponen

**Ley .ij. de los que van a los a/
duinos z ſorteros q̄ ſon erejes**

reje es aquel z deve ſer/
por tal juzgado q̄l q̄ez.
xp̄iano q̄ va a los aduī
nos z cree las aduīnāças z en/
eſta miſma pena yncurre z ca.
be ſegun q̄ en la ley antes deſta.

El Rey dō
enrique .ij.
de penas

